



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**Quillota, 05 de Septiembre de 2014.**  
**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D. A. NUM: 5698 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 377/2014 de 05 de Septiembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 05 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe "Anexo Contrato de Arrendamiento Oficinas Dirección de Finanzas y Unidad de Control, calle La Concepción N° 578, Quillota", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Delia Rodríguez del Villar;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Contrato de Arrendamiento Oficinas Dirección de Finanzas y Unidad de Control Calle La Concepción N° 578, Quillota", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Delia Rodríguez del Villar;
4. Decreto Alcaldicio N° 4357 de 09 de Julio de 2014 que autorizó el reajuste del Canon de Arriendo del Inmueble de Doña Delia Rodríguez del Villar, RUN 6.259.981-2, de la Propiedad ubicada en calle La Concepción N° 578, Quillota, desde el 01 de Febrero de 2014 hasta el 31 de Enero de 2015, a un monto mensual de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos);
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Anexo:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
OFICINAS DIRECCIÓN DE FINANZAS Y UNIDAD DE CONTROL  
CALLE LA CONCEPCIÓN N° 578, QUILLOTA.**

**DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR**

- A -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 09 de julio de 2.014, entre doña **DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR**, chilena, casada, diseñador, cédula nacional de Identidad N° 6.259.981-2, con domicilio en la comuna de Quilpué, calle Subercaseux N° 1.909, por una parte y en adelante también denominada "la arrendadora" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de Identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La parte arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle La Concepción N° 578, la que tiene dada en arrendamiento a la Municipalidad en virtud del contrato celebrado con fecha 23 de abril de 2009, el cual fue renovado hasta el 01 de febrero de 2013. Con todo, por razones de interés municipal y de mutua conveniencia de las partes, éstas convinieron en prorrogar el contrato con reconducción automática por períodos de un año, continuos y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de noventa días. De esta forma, el contrato rigió hasta el 01 de febrero de 2014 y como ninguna de las partes manifestó a la otra su intención de ponerle término, se renovó en forma automática hasta el 31 de enero de 2015.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 4.357 de fecha 09.07.2014, se autorizó la nueva renta de arrendamiento a partir del 01 de febrero de 2014, la que registró hasta el 31.01.2015 y que asciende a la suma \$600.000.-

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes adoptan los siguientes acuerdos: a) que la última renovación del contrato rige desde el 01 de febrero de 2014 y hasta el 31 de enero de 2015; b) que la renta de arrendamiento mensual durante este período es la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos); c) que la garantía entregada por el municipio conforme lo estipulado en la cláusula décima del contrato primitivo, celebrado con fecha 23.04.2009 se



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



DEUS MEIUSQUE JUS

entiende reajustada a la misma suma fijada por concepto de renta de arrendamiento.

**CUARTO:** Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

**QUINTO:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2.012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR  
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

1.- Arrendadora; 2.- Dideco; 3.- Control; 4.- Finanzas; 5.- Presupuesto; 6.- Jurídico. ✓

**SEGUNDO:** **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, ~~dése cuenta~~



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-